



Z

Administración Local de
Ejecución Fiscal en Piedras Negras

A: 11 de Marzo de 2011.
OFICIO No. ALEFPN/0222/2011.

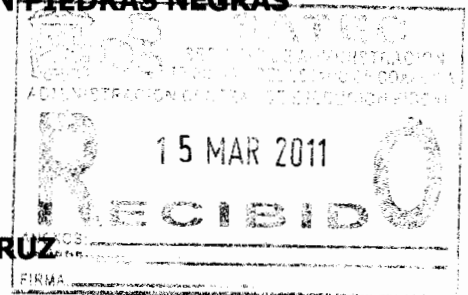
**LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR
ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCION FISCAL
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA.
ARTEAGA, COAH.**

Derivado de la imposibilidad para llevar a cabo la diligencia SATEC-ACF/LALP-003/2011 la cual contiene el numero de crédito 4724107029 con un importe de \$301,752.32 (Mas accesorios legales correspondientes) envió un paquete de documentos el cual consiste en Acta Circunstanciada, documento de notificación 4724107029, oficio SATEC-ACF/LALP-003/2011 así como dos informes de contribuyente no localizado; todo lo anterior para su publicación y notificación por estrados y continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución en contra de AURELIO AGUIRRE GUEVARA contribuyente acreedor a la resolución contenida en dichos documentos.

Sin otro asunto que tratar por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo personal.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I Ó N .
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN PIEDRAS NEGRAS**

ING. MAGDALENA GONZALEZ DE LA CRUZ



c. c. p. - A r c h i v o
MGC/jmcz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Crédito No. 4724107029

Importe: \$301,752.32

Más Accesorios legales.

NOMBRE: AURELIO AGUIRRE GUEVARA
DOMICILIO: BAHIA DORADA NO. 213 C.P. 26070
COLONIA: LAS PALMAS 2, CUIDAD: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
R.F.C. AUGA631211H94

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, siendo las 09:15 horas del día 11 de Marzo de 2011, los suscritos C. FRANCISCO MUÑOZ VARGAS y C. JORGE VELAZQUEZ ZAMORA Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en PIEDRAS NEGRAS, en cumplimiento de la notificación del oficio No. SATEC-ACF/LALP-003/2011 de fecha 31 de Enero de 2011, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de PIEDRAS NEGRAS, con número de crédito 4724107029, por concepto de LIQUIDACIONES FEDERALES, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 01 de Marzo de 2011 y 08 de Marzo de 2011, respectivamente en el domicilio fiscal, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, sito en la calle BAHIA DORADA NO. 213 C.P. 26070, colonia LAS PALMAS 2 de esta ciudad, haciendo constar que no fue posible la localización del mismo en virtud de que se localizó el domicilio, según informes el domicilio se encuentra habitado por personas distintas al contribuyente, desconociendo domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 09:21 horas del día 11 de Marzo de 2011, firmando de conformidad.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. FRANCISCO MUÑOZ VARGAS

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JORGE VELAZQUEZ ZAMORA

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

ING. MAGDALENA GONZALEZ DE LA CRUZ



Administración Local de
Ejecución Fiscal en Piedras Negras

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
Crédito No. 4724107029
Importe: \$301,752.32
Más Accesorios legales.

NOMBRE: AURELIO AGUIRRE GUEVARA
DOMICILIO: BAHIA DORADA NO. 213 C.P. 26070
COLONIA: LAS PALMAS 2, CIUDAD: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
R.F.C. AUGA631211H94

NOTIFICACION POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4 fracción III Inciso 2, 35 fracciones IV y XXXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2010, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determinando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. SATEC-ACF/LALP-003/2011 de fecha 31 de Enero de 2011, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, en el cual se determina al crédito fiscal que se indica a cargo del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, cito en calle BAHIA DORADA NO. 213 C.P. 26070, colonia LAS PALMAS 2 de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que celebran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 01 de Marzo de 2011 y 08 de Marzo de 2011, los Notificadores-Ejecutores C. FRANCISCO MUÑOZ VARGAS y C. JORGE VELAZQUEZ ZAMORA, manifiestan que el contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, al tratar de notificar el oficio número SATEC-ACF/LALP-003/2011 de fecha 31 de Enero de 2011, en virtud de que se localizó el domicilio, según informes ya que el domicilio se encuentra habitado por personas distintas al contribuyente, desconociendo domicilio del Representante Legal, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:

ACUERDA

Libramiento Manuel Pérez Treviño, entre Paseo de las Artes y Fco. I. Madero, Fracc. Tecnológico
Tel: 878 1120705 C.P. 26080
Piedras Negras, Coahuila. México

ACUERDA

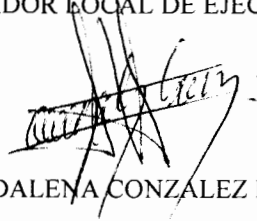
HOJA 2 DE 2

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **SATEC-ACF/LALP-003/2011** de fecha 31 de Enero de 2011, emitido por Administrador Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el cual se Requiere dar forma de recurso a cargo del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.pagafacil.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 11 DE MARZODE 2011
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL



ING. MAGDALENA CONZALEZ DE LA CRUZ



ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE EJECUCION FISCAL

Administración Local de Ejecución Fiscal PIEDRAS NEGRAS
Domicilio LIBRAMIENTO MANUEL PEREZ TREVIÑO 490
No. Multa SATECACFLALP003/2 Expediente 312/2009
Fecha Multa 31 de enero de 2011 R.F.C. AUGA631211H94
Importe \$301,752.32 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Autoridad Emisora ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION (AUI)
Concepto CONTRIBUCIONES FEDERALES No. Crédito 4724107029



NOMBRE: AGUIRRE GUEVARA AURELIO
DOMICILIO: BAHIA DORADA NO. 213 C.P. 26070
COLONIA: LAS PALMAS 2, LOCALIDAD: PIEDRAS NEGRAS
MUNICIPIO: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, Coahuila, a los _____ días del mes de _____ de _____, siendo las _____ horas, me constituí en el domicilio ubicado en la calle _____ número exterior _____ número interior _____, colonia _____ código postal _____ de esta ciudad, el suscrito Notificador

adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en PIEDRAS NEGRAS, Coahuila, en el domicilio del contribuyente citado al rubro y cerciorado de ser este el domicilio del C. AGUIRRE GUEVARA AURELIO, por así señalarlo el nombre de la calle y número del inmueble en que se actúa y así manifestarlo expresamente el (la) C. _____, persona con la que se atiende la presente diligencia, y quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien le requiero la presencia del C. AGUIRRE GUEVARA AURELIO, quien fue citado para este día y hora, en fecha _____ de _____ de _____, a través del citatorio que dejé en poder del (a) _____, informandome la persona que me atiende que el C. AGUIRRE GUEVARA AURELIO, no se encuentra en este momento, ya que

por lo que al haberse encontrado presente procedo a notificarle la resolución cuyos datos se han detallado en el preámbulo de la presente acta, al C. _____, quien manifestó ser _____ y se identifica con _____ y acredita la personalidad con que se ostenta mediante Documento Notarial número _____ expedido por _____ de fecha _____ de _____ de _____, persona ante la cual el suscrito se identifica como Notificador-Ejecutor, facultado para llevar a cabo diligencias de notificación tal como se acredita en la constancia de identificación oficial número _____ / _____ / _____, de fecha _____ de _____ de _____, con vigencia del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ expedida por el Lic. Francisco Esparza Tovar, en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 26 y 34 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 2010, en el cual aparece la fotografía, nombre y firma del Notificador-Ejecutor. Dicho documento identificador fue exhibido al compareciente quien lo examinó cerciorándose de sus datos y el perfil físico del Notificador-Ejecutor coinciden con el mismo y quien sin producir objeción alguna lo devolvió a su portador, se hace entrega a la persona con quien se entendió la diligencia del original del oficio número SATECACFLALP003/2011 de fecha 31 de enero de 2011, que en este acto se notifica mismo que contiene firma autógrafa del funcionario que lo emitió, así como original de la presente acta de notificación.



ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE EJECUCION FISCAL

Administración Local de Ejecución Fiscal PIEDRAS NEGRAS
Domicilio LIBRAMIENTO MANUEL PEREZ TREVIÑO 490
No. Multa SATECACFLALP003/2 **Expediente** 312/2009
Fecha Multa 31 de enero de 2011 **R.F.C.** AUGA631211H94
Importe \$301,752.32 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Autoridad Emisora ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION (AUI)
Concepto CONTRIBUCIONES FEDERALES **No. Crédito** 4724107029



NOMBRE: AGUIRRE GUEVARA AURELIO
DOMICILIO: BAHIA DORADA NO. 213 C.P. 26070
COLONIA: LAS PALMAS 2, **LOCALIDAD:** PIEDRAS NEGRAS
MUNICIPIO: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

Con lo anterior siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce para constancia, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia, de conformidad con los artículos 134 fracción I, 135 primer párrafo y 137 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como Artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, incisos d) y e) y NOVENA, fracción I, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 20 de Marzo de 2009.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL NOTIFICADO

Nombre:

Nombre:

Firma:

Firma:



ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE EJECUCION FISCAL

Administración Local de Ejecución Fiscal PIEDRAS NEGRAS
Domicilio LIBRAMIENTO MANUEL PEREZ TREVIÑO 490
No. Multa SATECACFLALP003/2 **Expediente** 312/2009
Fecha Multa 31 de enero de 2011 **R.F.C.** AUGA631211H94
Importe \$301,752.32 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Autoridad Emisora ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION (AUI)
Concepto CONTRIBUCIONES FEDERALES **No. Crédito** 4724107029



NOMBRE: AGUIRRE GUEVARA AURELIO
DOMICILIO: BAHIA DORADA NO. 213 C.P. 26070
COLONIA: LAS PALMAS 2, **LOCALIDAD:** PIEDRAS NEGRAS
MUNICIPIO: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA

Asunto: C I T A T O R I O

PIEDRAS NEGRAS , Coah; a _____ de _____ de _____

En la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, Coahuila, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en la calle _____ número exterior _____ número interior _____, colonia _____ código postal _____, de esta ciudad; y cerciorado de ser este el domicilio correcto del C. AGUIRRE GUEVARA AURELIO, por así señalarlo el nombre de la calle y número del inmueble en que se actúa y así manifestarlo expresamente el(la) C. _____, persona con la que se atiende la presente diligencia, quien manifiesta que es correcto el domicilio; a quien le requiero la presencia del C. AGUIRRE GUEVARA AURELIO, que con el objeto de notificarle LA RESOLUCIÓN CUYOS DATOS SE HAN DETALLADO EN EL PREÁMBULO DEL PRESENTE CITATORIO.

Informandome la persona que me atiende que el C. AGUIRRE GUEVARA AURELIO, no se encuentra en este momento, ya que

por lo que al NO haberse encontrado presente procedo, con fundamento en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, a entregarle el presente Citatorio, al C. _____, quien dijo ser _____ del contribuyente, quien se identifica con _____ para que lo haga del conocimiento del contribuyente o de su Representante Legal, a fin de que esté presente en el domicilio arriba señalado para desahogar la diligencia de Notificación el día _____ de _____ de _____, a las _____ horas.

Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicara la diligencia respectiva con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el mencionado artículo 137 del Código Fiscal de la Federación.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

RECIBI CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO

Nombre:
Firma:

Nombre:
Firma:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

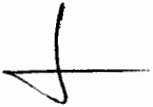
HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Piedras Negras, Coahuila, a 31 de Enero de 2011

C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA
BAHIA DORADA No. 213
LAS PALMAS II
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26070

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda Primer Párrafo, Fracciones I, II y III; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava Primer Párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II, inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima Primer Párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 3 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 22 de junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial, así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 2

la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRF0503023/09, contenida en el oficio número 312/2009, de fecha 23 de Noviembre de 2009.

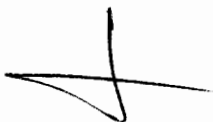
Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VRF03023-09-5-001/10 al VRF03023-09-5-024/10, con fecha 23 de Noviembre de 2010, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALP-SAPN-020/2010 de fecha 14 de Julio de 2010 notificado legalmente 23 de Julio de 2010 al C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA hechos que se hicieron constar en acta de sustitución de fecha 23 de Julio de 2010. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Monclova y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NUMERO VRF0503023/09, CONTENIDA EN EL OFICIO No. 312/2009.

Se hace constar que siendo las 17:00 horas del día 24 de Noviembre de 2009, la C. REBECA HURTADO CAMPOS Visitador adscrito en su entonces a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en el domicilio CALLE BAHIA DORADA No. 213 COLONIA PALMAS II, en la CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponde a los consignados en el oficio numero 312/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, comprobando que corresponden al domicilio fiscal del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: BAHIA DORADA No.213 LAS PALMAS II y en virtud de que así lo manifestó la C. MARIA DE LOURDES RUBIO RAMOS en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, quien no acreditó dicha relación sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 08140687, clave de elector RBRMLR57102905M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista se examinó, cotejó y se devolvió de conformidad a su portador hecho lo cual, se requirió la presencia física del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, en virtud de que no estaba en el domicilio fiscal, por el dicho de quien dijo llamarse C. MARIA DE LOURDES RUBIO RAMOS, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, misma que se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 08140687, clave de elector



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 3

RBRMLR57102905M400, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma razón por la cual el C. Visitador procedió a dejar original del citatorio de fecha 24 de Noviembre de 2009, para que por su conducto, hiciera del conocimiento del contribuyente visitado C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, para que estuviera presente, en el domicilio antes indicado el día 25 de Noviembre de 2009 a las 12:00 horas, para notificarle y hacerle entrega de la orden de visita domiciliaria número VRF0503023/09, contenida en el oficio número 312/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009; emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 25 de Noviembre de 2009, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, se constituyó legalmente en: BAHIA DORADA No. 213 Colonia PALMAS II, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal que ocupa el Contribuyente visitado C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, con el objeto de hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503023/09, contenida en el Oficio Número 312/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida y firmada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter del entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, e iniciar la revisión ahí ordenada, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003454251, Clave de elector AGGVAR63121105H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en calle JOSE JOAQUIN DE HERRERA No 108 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE HERRERA en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, documento que se tuvo a la vista y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. visitador REBECA HURTADO CAMPOS notificó y entregó el original de la Orden de Visita Domiciliaria No. VRF0503023/09 contenida en el oficio No. 312/2009, con firma autógrafa del servidor publico que lo emitió LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; quien lo recibió anotando en original y dos copias del mismo oficio la leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONT. AUDITADO PREVIA IDENTIFICACION DEL VISITADOR. SIENDO LAS 12:00 DEL DIA 25 NOV. 2009", su nombre y firma en dos copias de la Orden de Visita Domiciliaria.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 4

Se hace constar que al momento de entregarle la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503023/09 al C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter de Contribuyente visitado, se le proporcionó un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado, ante el contribuyente visitado, en ese momento, el C. Visitador, se identificó con sus constancia de identificación oficial como sigue:

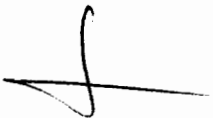
<u>NOMBRE DEL AUDITOR</u>	<u>No. DE OFICIO</u>	<u>CON CARÁCTER DE</u>
REBECA HURTADO CAMPOS	DGOD-0350/2009	AUDITOR
<u>No. DE FILIACION</u>	<u>FECHA DE EXPEDICION</u>	<u>FECHA DE EXPIRACION</u>
HUCR-830916	23 de Marzo de 2009	31 de Diciembre de 2009

Dicho oficio de fecha 23 de Marzo de 2009, expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del visitador.

Así mismo se hace constar que se solicito en ese momento al C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter de contribuyente visitado, todos los elementos que integran su contabilidad de conformidad con el artículo 28 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de fecha 25 de Noviembre de 2009, levantada a folios del VRF03023-09-1-001/09 al VRF03023-09-1-005/09.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO No. SATEC-ACF/ALP-SAPN-020/2010.

Siendo las 11:40 horas del día 23 de Julio de 2010, el C. REBECA HURTADO CAMPOS, Visitador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se consintuyó con el objeto de notificar y entregar el oficio SATEC-ACF/ALP-SAPN-020/2010, de fecha 14 de Julio de 2010 en: BAHIA DORADA No. 213 LAS PALMAS II, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal del contribuyente visitado y cerciorado del domicilio en el que se realiza la diligencia por coincidir con el señalado en el Oficio Número SATEC-ACF/ALP-SAPN-020/2010, de fecha 14 de Julio de 2010, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: BAHIA DORADA No. 213 LAS PALMAS II y por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia quien dijo llamarse C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, en su carácter de Contribuyente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003454251, clave de elector AGGVAR63121105H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma documento que se tuvo a la vista se examinó y se devolvió de conformidad a su portador; y con domicilio en JOSE JOAQUIN DE HERRERA No. 108 FRACCIONAMIENTO VILLA DE HERRERA, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS. COAHUILA y haber contestado esta ultima que el domicilio es el correcto, ante quien el Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0147/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador, procedió a hacer entrega y notificar el Oficio SATEC-ACF/ALP-SAPN-020/2010 de fecha 14 de Julio de 2010.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 5

Hecho lo anterior el C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALP-SAPN-020/2010, de fecha 14 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda: "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL VISITADOR SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DIA 23 DE JULIO DEL 2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Ante el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA , el C. Visitador, se identifico con su Constancia de identificación oficial como sigue:

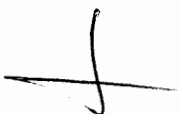
<u>NOMBRE DEL AUDITOR</u> REBECA HURTADO CAMPOS	<u>No. DE OFICIO</u> SATEC-0147/2010	<u>CON CARACTER DE</u> AUDITOR
<u>No. DE FILIACION</u> HUCR-830916	<u>FECHA DE EXPEDICION</u> 5 de Julio de 2010	<u>FECHA DE EXPIRACION</u> 31 de Diciembre de 2010

Dicho oficio de fecha 05 de Julio de 2010, expedido por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 05 de de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, mismo que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del visitador.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-OCOM-003/2010 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2010, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503023/09.

Siendo las 15:00 horas del día 19 de Agosto de 2010, el C. REBECA HURTADO CAMPOS, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: BAHIA DORADA No. 213 LAS PALMAS II, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA; domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALP-OCOM-003/2010, de fecha 10 de Agosto de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C.P.JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003454251, clave de elector AGGVAR63121105H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en JOSE JOAQUIN DE HERRERA No. 108 FRACCIONAMIENTO VILLA DE HERRERA, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS. COAHUILA.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 6

Se hace constar que ante el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, el Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0147/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, notifico y entregó al C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA el Oficio número SATEC-ACF/ALP-OCOM-003/2010, de fecha 10 de Agosto de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, con firma autógrafa original del C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACION DEL VISITADOR SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DIA 19 DE AGOSTO DEL 2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 3 de fecha 19 de Agosto de 2010, levantada a folios del número VRF03023-09-3-001/10 al VRF03023-09-3-004/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

PRESENTACION DE PRUEBAS.- Se hace constar que el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter de contribuyente visitado exhibió escrito de fecha 9 de Noviembre de 2010, mediante el cual exhibe documentación comprobatoria y hace aclaraciones en relación a las observaciones detalladas el Última Acta Parcial, Recibido por la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, el día 10 de Noviembre de 2010, el cual se transcribe a continuación.

AURELIO AGUIRRE GUEVARA
Bahía Dorada No. 213, Palmas II
Piedras Negras, Coah. C.P. 26070

9 de NOVIEMBRE del 2010

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE COAHUILA,
ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION,
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE
PIEDRAS NEGRAS,
LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ,
Presente.

AURELIO AGUIRRE GUEVARA, en mi carácter de contribuyente visitado y con domicilio fiscal en Bahía Dorada No. 213 de la Col. Palmas II en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, de acuerdo a la última acta parcial notificada el día 19 de octubre del 2010, hago constar lo siguiente:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

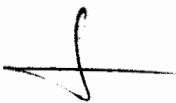
HOJA No. 7

1. Refiriéndome a los gastos que se transcriben en el Folio No. VRF03023-09-4-011/10 del acta parcial arriba mencionada, adjunto copias fotostáticas de los gastos y de las pólizas contables como comprobantes de que se encuentran y a considerados dentro de los totales de gastos rechazados que se enlistan en el folio VRF03023-09-4-012/2010 de la misma acta y siendo en las siguientes cuentas contables: " VARIOS ARTS. COMIDA PERSONAL" por la cantidad de \$ 16,236.54; " ATENCION A EMPLEADOS" por la cantidad de \$ 2,881.72 y " GASTOS DE EQUIPO DE TRABAJO" por la cantidad de \$ 31,128.19.
2. Dentro de los rechazos registrados se encuentra el concepto de "OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS" por un total de \$ 10,485.00 de los cuales les adjunto copia fotostática de las facturas que expedí a mi cliente el Municipio de Piedras Negras y donde se hace ver el desglose de los conceptos dentro de la factura y por lo tanto solicito a ustedes analizar y considerar este rechazo.
3. Por el concepto de "COMPRA REGALOS NAVIDEÑOS" rechazados por un total de \$ 37,680.00, anexo copia fotostática de los siguientes gastos solicitando a ustedes su consideración como deducibles: " Fact. 1423 de Tecno Gas por concepto de compra de estufa de 4 quemadores y regulador para gas por un total de \$ 545.45, les hago de su conocimiento que este gasto es una parrilla de uso para la comida de los trabajadores en su lugar de trabajo y les adjunto la póliza contable No. 21 del 31 de diciembre del 2006 como comprobante de que está mal contabilizada, debiendo ser a " Gastos de equipo de trabajo" " Fact. 17467 de Salinas y Rocha por concepto de compra de cama litera y boiler por un total de \$6,059.00, hago de su conocimiento que esta compra se hizo con la finalidad de reunir artículos de necesidad para un sorteo entre familias de los trabajadores en navidad como un estímulo ". " Fact. 4470028347 de Famsa por la cantidad de \$ 2,458.26 en la compra de cama litera; y que al igual a los comentarios anteriores, este gasto se hizo con la finalidad de atender en las necesidades de los trabajadores organizando un sorteo de navidad". Dando un total de \$ 9,062.71 por los gastos que solicito me sean considerados como deducibles y que adjunto copia fotostática de los gastos y de la póliza contable correspondiente.
4. Por el concepto de "VARIOS(ARTS. COMIDA PERSONAL)" rechazados por un total de \$ 155,406.45, anexo copia fotostática de los siguientes gastos solicitando a ustedes sea de su consideración aceptármelos como deducibles: " Fact.0006 de Jesús Rodríguez Ravelo por concepto de compra de cocineta integral por un monto de \$ 6,086.95; por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que se hizo esa compra para trabajos realizados en una obra que se incluía el suministro e instalación del equipo en la cocina; por lo tanto también se encuentra mal contabilizada debiendo haber sido en " Materiales para construcción" y no a " Varios (arts. Comidas personal) " Fact. 023464 de Soriana por concepto de medicamentos por la cantidad de \$75.00; sobre este gasto es muy obvio que hubo un error en el momento de contabilizarse debiendo ser a " Medicamentos" . " Fact. 039767 de Soriana por un total de \$ 2,089.48; la Fact. 039457 de Soriana por un total de \$ 591.13; la Fact. 039035 de Soriana por un total de 2,996.58; la Fact. 038294 de Soriana por un total de \$ 543.00; la Fact. 038580 de Soriana por un total de \$ 298.00; la Fact. 038582 de Soriana por un total de \$ 2,726.00; la Fact. 038705 de Soriana por un total de \$ 621.43; la Fact. 038707 de Soriana por un total de \$ 1,360.90; la Fact. 039456 de Soriana por un total de \$ 257.54; y la Fact. 038295 de Soriana por un total de \$ 482.00; sobre estos gastos , me permito comentarle que en estas facturas se incluyen también artículos no deducibles por su concepto, ya que la persona que hace las compras (esposa del contribuyente) no hace una separación de los artículos que si son para uso de la oficina, al igual que la comida que se compra es para llevar a los empleados que se encuentran trabajando lejos de sus casas y no regresan a sus horas de comida y en ocasiones también se quedan a dormir, por lo que dentro de estas facturas se suman las cantidades de \$ 1,208.02, \$ 107.08, \$ 1,501.22, \$ 122.97, \$ 60.71, \$ 1,558.07, \$ 98.51, \$1,088.07, \$ 181.96 y \$62.04 respectivamente, de gastos que solicito a usted

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 8

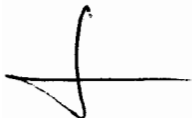
- me sean considerados como deducibles. " Fact. 038581 y 038706 de Soriana por concepto de medicamentos por la cantidad de \$ 249.00 y \$ 119.64 respectivamente, por si solas aclaran que fueron contabilizadas equivocadamente debiendo ser a " medicamentos". " Fact. 1276 de Tecno Gas por concepto de compra de cilindro de gas por la cantidad \$ 743.64, anexo copia de factura y póliza para comprobar a usted que fue contabilizada equivocadamente debiendo ser a " Gastos Equipo de Trabajo" puesto que el mencionado cilindro para gas se ocupa en la estufa de uso para las comidas del personal en su lugar de trabajo". "Fact. 8260 de Juan Enrique Villarral Salinas por la cantidad de \$ 150.00 por concepto de materiales para construcción, y que equivocadamente se contabilizó en " comidas personal" debiendo ser a " materiales para construcción". " Fact. 0972 de Gabriel Riojas Anguiano por un total de \$ 263.00 por compra de carne, cuyo gasto se hizo para comida de los trabajadores en su área de trabajo". Dando un total de \$ 13,675.88 por los gastos que solicito me sean considerados como deducibles y que adjunto copia fotostática de los comprobantes de gastos y la póliza contable correspondiente.
5. Por el concepto de "ATENCION A EMPLEADOS" rechazados por un total \$ 41,080.72, solicito a ustedes me sean considerados como deducibles los gastos que a continuación detallo: Fact. 13855 de La ciudad de Paria S.A. por concepto de compra de artículos deportivos; sobre este gasto aclaro que a se hizo a petición de un grupo de trabajadores que participan en un equipo de futbol." " Fact. 041489 por \$ 1,849.80; Fact. 040151 por \$ 2,253.07; Fact. 041147 por \$ 510.61; Fact. 040569 por \$ 334.67; Fact. 041146 por \$ 151.47 y Fact. 041148 por \$ 1,997.37 todas ellas de Soriana le hago de su conocimiento que debieron ser contabilizadas en " Varios Arts. Comida Personal" a su vez que también estas facturas incluyen artículos no deducibles por su concepto, ya que la persona que hace las compras (esposa del contribuyente) no hace una separación de los artículos que si son para uso de la oficina, al igual que la comida que se compra es para llevar a los empleados que se encuentran trabajando muy lejos de sus casas y no regresan a sus horas de comida en ocasiones también se quedan a dormir, dentro de los totales sumas las mencionadas facturas, solicito a usted me considere deducibles las cantidades de \$ 323.04, \$ 1,186.08, \$ 180.61, \$ 138.41, \$33.44 y \$ 1,020.13 respectivamente al orden de la facturas arriba mencionadas. " Por lo todo lo anterior se dá un total de \$3,739.22 del que estoy solicitando me sea deducible y que también estoy adjuntando copia de los mencionados gastos asi como de su poliza contable correspondiente.
6. Por el concepto de "GASTOS DE EQUIPO DE TRABAJO" rechazados por un total de \$ 45,405.61, observo y solicito lo siguiente: " Fact. 5039 de Guillermo de los Santos por la cantidad de \$ 1,200.00, por concepto de renta de sanitario portátil, aclaro que esta factura debió ser contabilizada en " renta de sanitarios portátiles o de maquinaria y equipo". " Fact. 040766 y Fact. 040570 de Soriana por un total de \$ 1.385.44 y 154.13 respectivamente; sobre estos gastos cabe hacer la aclaración que dichas facturas incluyen también artículos no deducibles por su concepto, ya que la persona que hace las compras (esposa del contribuyente) no hace una separación de los artículos que si son para uso de la oficina, al igual que la comida que se compra es para llevar al lugar de trabajo que se encuentra retirado de las casas de los trabajadores y que se quedan inclusive en ocasiones también a dormir; las cantidades que solicito me consideren como deducibles serian \$ 1,002.09 y \$ 40.48 respectivamente". " Fact. 197 de Mercandamos de P.N. por renta de andamios y por la cantidad de \$ 4,200.00, es obvio que se contabilizó equivocadamente debiendo ser a " renta de maquinaria y equipo " . " Las Fact. 035023 por \$ 3,051.42 , Fact. 035296 por \$ 2,400.00, Fact. 036432 por \$ 706.00, Fact. 038012 por \$ 2,927.71, Fact. 037104 por \$ 2,058.87 y Fact. 037475 por \$ 1,350.00, todas ellas de Soriana y por artículos no deducibles por su concepto ya que la persona que hace las compras (esposa del contribuyente) no hace una separación de los artículos que si son para uso de la oficina, al igual que la comida que se compra es para llevar al lugar



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 9

- de trabajo que se encuentra retirado de las casas de los trabajadores y que se quedan inclusive en ocasiones también se quedan a dormir, las cantidades que solicito me sean considerados como deducibles por las facturas antes mencionadas son: \$ 450.45, \$ 932.11, \$ 185.04, \$ 1,629.17, \$ 1263.65 y \$ 880.20 respectivamente". Por este concepto de "gastos de equipo de trabajo" me da un total de \$ 11,783.19 los que solicito me sean considerados como deducibles.
7. Por el concepto de "NOTAS QUE NO CUBREN REQUISITOS FISCALES" rechazados por un total de \$ 30,495.00, a continuación detallo los conceptos e importes que solicito a ustedes me puedan considerar como deducibles: "Fact. 189813 de Laboratorio y Rayos x por un importe de \$ 605.00 la cual también reúne los requisitos fiscales pero que se contabilizó equivocadamente debiendo ser en "Gastos Médicos". "Fact. 113440 de Ferrelectrica Industrial por \$ 54.73 no debió ser contabilizada en esta cuenta puesto que si reúne los requisitos fiscales, " " Fact. 165763 de Maderas Clemsa por \$ 214.50 por concepto de compra de 1 puerta; en esta factura no se encuentran escritos los datos del contribuyente, por lo que me permito hacer el siguiente comentario: cuando va un trabajador personalmente a hacer las compras del material que necesita para cumplir con su trabajo, por lo regular ellos no conocen los datos fiscales del patrón o también en ocasiones desconocen que los comprobantes deben reunir esos requisitos y que por su falta de conocimiento caen en el error de entregar un comprobante como del que hacemos mención; por lo tanto solicito a usted me sea aceptado como deducible. " " Fact. 154980 de Asoc. Ganadera Local de PN por la cantidad de \$ 3,922.00 y por concepto de compra de liquido para desinfectar el área de trabajo, la factura únicamente hace mención del nombre del contribuyente sin ningún otro dato fiscal pero cabe aclarar que se expidió cheque No. 437 del banco Bital directamente a la Asoc. Ganadera Local de PN por lo que solicitamos nos sea considerado como deducible. " " Poliza 3 del 31 de enero 2006 adjuntamos facturas originales con sus requisitos fiscales por la cantidad de \$ 2,269.10 cuyo importe es el que aparece con cargo a esta cuenta de "notas que no cubren los requisitos fiscales" por no contar con las facturas originales al momento de contabilizarse. " Fact. 20188 de Comercializadora de calzado Magda S.A. por un total de \$ 598.00 y por concepto de compra de 2 mochilas; sobre este gasto cabe hacer la aclaración que a petición de un trabajador que no podía comprarle a sus hijos las mochilas escolares y las requería de gran necesidad, se hizo ese gasto como apoyo al trabajador que por lo tanto solicito a usted me sea considerado como deducible". " Fact. 5060 de Guillermo de los Santos por un total de \$ 1,320.00 por concepto de renta de un baño portátil, la mencionada factura reúne los requisitos fiscales y el concepto igual, por lo que solicito a usted me considere este gasto como deducible." " Fact. 09766 de Tractores e implementos Rio Grande por la cantidad de \$ 63.50 y por concepto de compra de sello y empaque, cuyo gasto corresponde a "mantenimiento de equipo de transporte" y por lo tanto solicito a usted me sea considerado como deducible". " Polizas 26 y 27 del 31 de diciembre del 2006 por \$ 1,643.00 cada una, se expidió cheque para pago de prima de cuota por fianza expedida para lo cual le solicito a usted me sean considerados estos gastos como deducibles ya que se adjuntan los recibos originales del mencionado pago por prima de fianza los cuales en su momento de contabilizarse únicamente se tenía la ficha del depósito para el pago." Por este concepto suma un total de \$ 12,332.83 de cuya cantidad solicito a ustedes me consideren como deducible.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 10

Agradeciendo de antemano todas sus atenciones a la presente, me es muy grato quedar de usted a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al mismo tiempo que espero verme favorecido con mis peticiones .

Atentamente
AURELIO AGUIRRE GUEVARA
R.F.C. AUGA631211H94
SU RUBRICA

LEVANTAMIENTO DE LA ÚLTIMA ACTA PARCIAL.

Siendo las 16:35 horas del día 19 de Octubre de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: BAHIA DORADA No. 213 LAS PALMAS II, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial y cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: " BAHIA DORADA No. 213 LAS PALMAS II," y por el dicho de quien dijo llamarse C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, en su carácter de Contribuyente Visitado, quien dijo que el domicilio era el correcto.

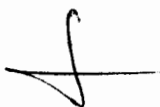
Para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003454251, clave de elector AGGVAR63121105H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en JOSE JOAQUIN DE HERRERA No. 108 FRACCIONAMIENTO VILLA DE HERRERA, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.

Se hace constar que ante el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, la C. Visitador REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0147/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 19 de Octubre de 2010, levantada a folios del número VRF03023-09-4-001/10 al VRF03023-09-4-017/10, la cual fue notificada y entregada al C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA , misma que forma parte integrante de la presente Liquidación.

LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL.

Siendo las 16:00 horas del día 23 de Noviembre de 2010, la C. REBECA HURTADO CAMPOS, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: BAHIA DORADA No. 213 LAS PALMAS II, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Final y cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 11

GUEVARA, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: " BAHIA DORADA No. 213 LAS PALMAS II," y por el dicho de quien dijo llamarse C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, en su carácter de Contribuyente Visitado, quien dijo que el domicilio era el correcto.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003454251, clave de elector AGGVAR63121105H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en JOSE JOAQUIN DE HERRERA No. 108 FRACCIONAMIENTO VILLA DE HERRERA, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS. COAHUILA.

Se hace constar que ante el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA el Visitador C. REBECA HURTADO CAMPOS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0147/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación HUCR-830916, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 23 de Noviembre de 2010, levantada a folios del número VRF03023-09-5-001/10 al VRF03023-09-5-024/10, la cual fue notificada y entregada al C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, misma que forma parte integrante de la presente Liquidación.

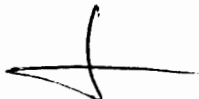
CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado AURELIO AGUIRRE GUEVARA, presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 19 de Octubre de 2010 levantada a folios VRF03023-09-4-001/10 al VRF03023-09-4-017/10, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por desvirtuados parcialmente

los hechos consignados en el Acta Final de fecha 23 de Noviembre de 2010, levantada a folios números VRF03023-09-5-001/10 al VRF03023-09-5-024/10, la cual fue entregada al C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, en su carácter de contribuyente visitado, los que se reseñan a continuación:

LIBROS DE CONTABILIDAD.

Se hace constar que durante el desarrollo de la visita domiciliaria el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter de Contribuyente visitado, exhibió información y documentación necesaria para desarrollar la revisión, expedientes con su documentación comprobatoria del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, Balanzas de Comprobación, Estados de cuenta bancarios, declaración anual normal y complementaria del ejercicio 2006 de todo lo cual proporcionó copia legible a esta autoridad, misma que obra en expediente abierto a nombre del contribuyente AURELIO AGUIRRE GUEVARA.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 12

REGIMEN FISCAL.- Toda vez que el contribuyente visitado C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA exhibió su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes al inicio de facultades y de acuerdo a la documentación proporcionada y exhibida en el domicilio fiscal de el contribuyente se conoció que el contribuyente visitado le corresponde tributar bajo el Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividad Empresarial, así mismo se conoció que el contribuyente visitado tiene el giro de Edificación e inició actividades el día 10 de Febrero de 2003.

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC Es sujeto del impuesto al	25/02/2003
R17	Retención (Retenedor de Salarios)	25/02/2003
S258	Actividades empresariales (Regimen Intermedio)	25/02/2003
V5	IVA (Por los actos o actividades que causa este impuesto)	25/02/2003

HECHOS U OMISIONES:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES .

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA Contribuyente Visitado presentó y exhibió al inicio de facultades de esta autoridad, la Declaración Anual correspondiente al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos de éste impuesto presento declaración anual del ejercicio de Enero a Diciembre de 2006, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2006	TOTAL PAGADO	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES
ENE-DIC	20517	4448530	4266382	0

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.

EJERCICIO 2006	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	NO. OPERACIÓN	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENE - DIC	0	4F532	23/05/2007	SAT VIA INTERNET

La declaración anual se hace ajustando la fracción de pesos según artículo 20 antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 13

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA Contribuyente visitado presentó y exhibió pagos Provisionales correspondientes al ejercicio sujeto a revisión para los efectos de este impuesto mismos que se detallan a continuación:

PERIODO 2006	TIPO DE DECLARACION	ISR PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
ENERO	NORMAL	0	0
FEBRERO	NORMAL	0	0
MARZO	NORMAL	0	0
ABRIL	NORMAL	0	0
MAYO	NORMAL	0	0
JUNIO	NORMAL	0	0
JULIO	NORMAL	0	0
AGOSTO	NORMAL	0	0
SEPTIEMBRE	NORMAL	0	0
OCTUBRE	NORMAL	0	0
NOVIEMBRE	NORMAL	0	0
DICIEMBRE	NORMAL	0	0

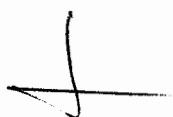
CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR . . .

PERIODO 2006	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:	NUMERO DE OPERACIÓN
ENERO	2/20/2006	SAT INTERNET	57016343
FEBRERO	4/20/2006	SAT INTERNET	60146675
MARZO	4/24/2006	SAT INTERNET	60305193
ABRIL	6/06/2006	SAT INTERNET	62538359
MAYO	6/27/2006	SAT INTERNET	63482568
JUNIO	7/24/2006	SAT INTERNET	64900112
JULIO	24/08/2006	SAT INTERNET	66700184
AGOSTO	9/25/2006	SAT INTERNET	68380916
SEPTIEMBRE	10/18/2006	SAT INTERNET	69668402
OCTUBRE	11/27/2006	SAT INTERNET	71386193
NOVIEMBRE	06/01/2007	SAT INTERNET	72873560
DICIEMBRE	1/24/2007	SAT INTERNET	73703217

A).- INGRESOS ACUMULABLES.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación, Estados de Cuenta bancarios, Documentación comprobatoria consistes en facturas de venta y papeles de trabajo correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, exhibidos por el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA, se conoció que registró y declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$4'448,529.87 para efectos del pago de este Impuesto, según el resultado de la siguiente comparación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 14


CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 4'448,529.87
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	4'448,529.87
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 0.00

Los Ingresos Propios de la Actividad en cantidad de \$ 4'448,529.87 se conocieron en base a sus Balanzas de Comprobación, a la cuenta número 411000 denominada VENTAS GRAVADAS, subcuenta número 411001 denominada INGRESOS AL 10%, y subcuenta número 411002 denominada VENTAS AL 15% que cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER y SALDO FINAL, las cuales fueron proporcionadas por el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter de Contribuyente Visitado, exhibidas en su domicilio fiscal al inicio de facultades, cuya integración se encuentra contenida en 41 (cuarenta y un) fojas útiles, foliadas en forma económica por el C. Auditor con el número del 01 al 41 debidamente certificadas por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, todo lo cual se dan por reproducidas en lo conducente para efectos de este impuesto.

Los ingresos acumulables en cantidad de \$ 4'448,529.87 se encuentran integrados mensualmente de la siguiente manera:

PERIODO 2006	INGRESOS AL 10%	INGRESOS AL 15%	INGRESOS ACUMULABLE DETERMINADOS
ENERO	336,991.34		336,991.34
ENERO - FEBRERO	156,829.11		493,820.45
ENERO - MARZO	44,394.54		538,214.99
ENERO - ABRIL	81,360.31		619,575.30
ENERO - MAYO	64,273.55		683,848.85
ENERO - JUNIO	167,768.96	130,434.79	982,052.60
ENERO - JULIO	810,607.22		1,792,659.82
ENERO - AGOSTO	696,125.77		2,488,785.59
ENERO - SEPTIEMBRE	399,517.19	18,700.00	2,907,002.78
ENERO - OCTUBRE	128,972.89		3,035,975.67
ENERO - NOVIEMBRE	191,273.32		3,227,248.99
ENERO - DICIEMBRE	86,000.01	1,135,280.87	4,448,529.87

De conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 párrafos primero y tercero fracción II, 122 párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta de acuerdo con el artículo 28 primer párrafo fracción I, y último párrafo del Código Fiscal de la Federación 2006, y artículo 26 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, y VII de su reglamento vigente en el ejercicio 2006.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 15

B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación, Estados de Cuenta Bancarios, documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, papeles de trabajo, así como las declaraciones correspondientes de pagos provisionales exhibidas por el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter Contribuyente Visitado exhibidos al inicio de facultades, en el domicilio fiscal se hizo el siguiente análisis de las deducciones rechazadas.

MES	# FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL	MOTIVO RECHAZO
ENERO	31022	31/01/2006	Servicio Agar s.a de c.v.	10,313.41	1,031.34	11,344.75	No se pago con cheque Nominativo
ENERO	31084	31/01/2006	Servicio Agar s.a de c.v.	6,600.56	660.06	7,260.62	No se pago con cheque nominativo
FEBRERO	31854	28/02/2006	Servicio Agar s.a de c.v.	13,160.34	1,316.03	14,476.37	No se pago con cheque nominativo
MARZO	32730	31/03/2006	Servicio Agar s.a de c.v.	7,169.41	716.93	7,886.34	No se pago con cheque nominativo
JULIO	36244	31/07/2006	Servicio Agar s.a de c.v.	11,231.59	1,123.15	12,354.74	No se pago con cheque nominativo
SEPTIEMBRE	38105	30/09/2006	Servicio Agar s.a de c.v.	4,791.16	479.12	5,270.28	No se pago con cheque nominativo
SUMAS				\$53,266.47	\$ 5,326.63	\$ 58,593.10	

MAS:.

OTROS RECHAZOS REGISTRADOS:

CONCEPTO	IMPORTE	MOTIVO
COMPRA REGALOS NAVIDEÑOS	28,617.29	No Deducible ya que no es gasto indispensable.
VARIOS(ARTS COMIDA PERSONAL)	155,406.45	No Deducible ya que no es gasto indispensable.
ATENCION A EMPLEADOS	41,060.72	No Deducible ya que no es gasto indispensable.
GASTOS DE EQUIPO DE TRABAJO	40,005.61	No Deducible ya que no es gasto indispensable.
NOTAS QUE NO CUBREN REQ FISCALES	20,371.71	No Deducible ya que no es gasto indispensable.
SUMA	\$ 285,461.78	

Las deducciones rechazadas en cantidad de \$ 53,266.47 se rechazan ya que dichas deducciones no cumplen con los requisitos fiscales que marca la ley para su deducción por no haber sido cubiertas con cheque nominativo de acuerdo al artículo 31 Fracción III, es aplicable según artículo 125 párrafos primero y último y 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2006 el cual establece que los comprobantes deben estar amparados con la documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente.

Las deducciones rechazadas en cantidad de \$285,461.78 se rechazan ya que dichas deducciones no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 125 primer párrafo fracción II, el cual establece que los gastos deben ser



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 16

estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, de acuerdo al artículo 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2006 se considera como gato no indispensable ya que no son gastos que se hicieron para otro fin y no para el que conlleva el giro de actividad del contribuyente.

Se hace constar que mediante el escrito de contestación de fecha 9 de Noviembre de 2010 y pruebas aportadas por el contribuyente se desvirtuaron parcialmente algunas deducciones rechazadas por esta autoridad, además se conoció que el Contribuyente Visitado, declaró en exceso, para efectos del pago de este Impuesto, la cantidad de \$ 258,272.10 según el resultado de la siguiente comparación que a continuación se indica:

VALORACION DE PRUEBAS.

En cuanto a las deducciones se le hizo saber al contribuyente que de acuerdo a la documentación presentada y exhibida por el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA efectivamente si se le consideran algunas pruebas como deducciones efectivamente pagadas y no registradas en exceso, por lo cual la autoridad procede a relacionar dicha información:

1.- En relación al escrito de aportación de pruebas del contribuyente, en el punto número dos por el concepto de "OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS" la documentación que se aportó fue la siguiente:

FECHA	FACTURA	NOMBRE CONTRIBUYENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENE-DIC		MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS	10,485.00		10,485.00

2.- En relación al escrito de aportación de pruebas del contribuyente, en el punto número tres por el concepto de "COMPRA DE REGALOS NAVIDEÑOS" la documentación que se aportó fue la siguiente:

FECHA	FACTURA	NOMBRE CONTRIBUYENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
13-12-2006	1423	COMERCIALIZADORA TECNOGAS	545.45	54.55	600.00
6-11-2006	17467	SALINAS Y ROCHA S.A.	6,059.00		6,059.00
11-1-2006	28347	FAMSA METROPOLITANO	2,458.26		2,458.26
		SUMAS	9,062.71		9,062.71

3.- En relación al escrito de aportación de pruebas del contribuyente, en el punto número cuatro por el concepto de "VARIOS (ARTS. COMIDA)" la documentación que se aportó fue la siguiente:

FECHA	FACTURA	NOMBRE CONTRIBUYENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
03/01/2006	3451	Rodolfo Valdes Guillen	13,799.99	1,380.01	15,180.00
22/02/2006	27379	Nueva Walmart de Mexico	2,436.55	41.56	2,478.11
		SUMAS	16,236.54		16,236.54



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

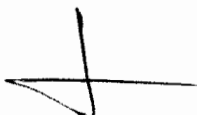
HOJA No. 17

4.- En relación al escrito de aportación de pruebas del contribuyente, en el punto número cinco por el concepto de "ATENCIÓN A EMPLEADOS" la documentación que se aportó fue la siguiente:

FECHA	FACTURA	NOMBRE CONTRIBUYENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
15/06/2006	32578	Nueva Walmart de Mexico	2,881.72	112.16	2,993.88

5.- En relación al escrito de aportación de pruebas del contribuyente, en el punto número seis por el concepto de "GASTOS DE EQUIPO DE TRABAJO" la documentación que se aportó fue la siguiente:

FECHA	FACTURA	NOMBRE CONTRIBUYENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
30/08/2006	197	MERCANDAMIOS DE P.N.	4,200.00	420.00	4,620.00
11/05/2006	4470023711	Famsa Metropolitano s.a.	2,520.00	252.00	2,772.00
29/06/2006	33197	Nueva Walmart de Mexico	5,877.32	233.00	6,110.32
08/08/2006	34658	Tiendas soriana s.a. c.v.	101.83	9.16	110.99
15/08/2006	35022	Tiendas soriana s.a. c.v.	392.00	7.91	399.91
15/08/2006	35023	Tiendas soriana s.a. c.v.	3,026.08	25.34	3,051.42
	35296	Tiendas Soriana s.a c.v.	2,361.74	38.26	2,400.00
30/09/2006	38033	Nueva Walmart de Mexico	6,888.43	271.04	7,159.47
05/09/2006	35432	Tiendas soriana s.a. c.v.	691.76	14.24	706.00
30/09/2006	38012	Tiendas soriana s.a. c.v.	2,895.77	31.94	2,927.71
17/09/2006	37104	Tiendas soriana s.a. c.v.	2,031.91	26.96	2,058.87
17/09/2006	37103	Tiendas soriana s.a. c.v.	1,690.44	37.56	1,728.00
23/09/2006	37475	Tiendas soriana s.a. c.v.	1,314.80	35.20	1,350.00
15/11/2006	40766	Tiendas soriana s.a. c.v.	1,344.02	41.42	1,385.44
		SUMAS	35,336.13		35,336.13



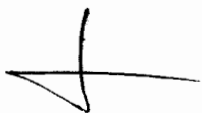
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 18

6.- relación al escrito de aportación de pruebas del contribuyente, en el punto número siete por el concepto de "NOTAS QUE NO CUBREN REQUISITOS FISCALES" la documentación que se aportó fue la siguiente:

FECHA	FACTURA	NOMBRE CONTRIBUYENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
29-5-2006	11319999	LABORATORIOS Y RAYOS X	550.00	55.00	605.00
31-12-2005	113440	FERRELECTRICA E IDUSTRIAL S.A.	49.75	4.98	54.73
19-1-2006	1657	MADERAS CLEMSA S.A.	195.00	19.50	214.50
27-01-2006	AG 15498	ASOCIACION GANADERA S.A.	3,922.00		3,922.00
23-DIC-2005	114527	CORRUGADOS DEL CENTRO S.A.	800.00	80.00	880.00
21-12-2005	114361	CORRUGADOS DEL CENTRO S.A.	53.00	5.30	58.30
20-12-2005	114267	CORRUGADOS DEL CENTRO S.A.	249.88	24.99	274.87
20-12-2005	114278	CORRUGADOS DEL CENTRO S.A.	74.91	7.49	82.40
16-12-2005	114094	CORRUGADOS DEL CENTRO S.A.	71.44	7.14	78.58
20-12-2005	114067	CORRUGADOS DEL CENTRO S.A.	800.00	80.00	880.00
16-12-2005	114039	CORRUGADOS DEL CENTRO S.A.	13.59	1.36	14.95
24-07-2006	5060	GUILLERMO DE LOS SANTOS GARCIA	1,200.00	120.00	1,320.00
22-9-2006	09766	TRACTORES E IMPLEMENTOS RIO GRANDE	57.72	5.78	63.50
14-12-2006	48740	AFIANZADORA INSURGENTES S.A.	1,643.00	0.00	1,643.00
14-12-2006	48741	AFIANZADORA INSURGENTES S.A.	1,643.00	0.00	1,643.00
		SUMAS	11,323.29		11,323.29

EN BASE A LA APORTACION DE PRUEBAS Y A SU VALORACION, LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS SE DETERMINAN EN BASE LO SIGUIENTE:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 19

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS DETERMINADAS EN ACTA ULTIMA PARCIAL	\$ 3'922,784.54
DEDUCCIONES FISCALES DESVIRTUADAS POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO.	85,325.36
TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS DETERMINADAS EN LA PRESENTE LIQUIDACION.	\$4'008,109.90
MENOS: DEDUCCIONES DECLARADAS	4'266,382.00
IGUAL: DEDUCCIONES DECLARADAS EN EXCESO	\$ 258,272.10

II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

Se hace constar que el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter de Contribuyente Visitado proporcionó y exhibió Pagos Mensuales Definitivos correspondientes al inicio de facultades para los efectos de éste impuesto, con los siguientes datos principales:

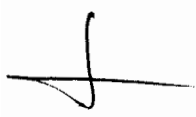
PERIODO 2006	TIPO DE DECLARACION	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NUMERO DE OPERACION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	11,683.00	43045357130	19/09/2006	HSBC S.A.
ENERO	NORMAL	981.00	20534	17/05/2007	BANAMEX S.A.
FEBRERO	NORMAL	10,973.00	20193	17/05/2007	BANAMEX S.A.
MARZO	NORMAL	(4,684.00)	22720	17/05/2007	BANAMEX S.A.
ABRIL	NORMAL	(9,029.00)	22573	17/05/2007	BANAMEX S.A.
MAYO	NORMAL	(10,961.00)	22407	17/5/2007	BANAMEX S.A.
JUNIO	NORMAL	(5,278.00)	22270	17/05/2007	BANAMEX S.A.
JULIO	NORMAL	(2,382.00)	22105	17/05/2007	BANAMEX S.A.
AGOSTO	NORMAL	0.00	68380916	9/25/2006	SAT INTERNET
SEPTIEMBRE	NORMAL	16,573.00	20850	17/05/2007	BANAMEX S.A.
SEPTIEMBRE	NORMAL	4,989.00	28381	21/05/2007	BANAMEX S.A.
OCTUBRE	NORMAL	(6,197.00)	21937	17/05/2007	BANAMEX S.A.
NOVIEMBRE	NORMAL	(32,051.00)	21799	17/05/2007	BANAMEX S.A.
DICIEMBRE	NORMAL	56,086.00	21356	17/05/2007	BANAMEX S.A.

A).-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación, Documentación comprobatoria consisten en facturas de venta, papeles de trabajo y declaraciones de pagos mensuales, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión exhibidos por el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter de Contribuyente Visitado, se conoció que la contribuyente registró el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 10% como a continuación se indica:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 20

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS REGISTRADOS Y DETERMINADOS	\$2'941,400.00

La integración mensual del Valor Neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente cobrado, Registrados y determinados en cantidad de \$2'941,400.00 es la siguiente:

MES 2006	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS REGISTRADOS Y DETERMINADOS
ENERO	307,280.20
FEBRERO	186,540.10
MARZO	44,394.50
ABRIL	81,360.20
MAYO	64,273.50
JUNIO	159,655.40
JULIO	435,757.70
AGOSTO	497,320.00
SEPTIEMBRE	553,258.20
OCTUBRE	439,247.20
NOVIEMBRE	86,313.00
DICIEMBRE	86,000.00
TOTAL	2,941,400.00

El Valor Neto de los actos o actividades gravados a la tasa al 10% efectivamente cobrado, Registrado y determinado en cantidad de \$2'941,400.00 se conoció en base a sus Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión, a la cuenta número 400000 denominada INGRESOS, subcuenta número 411001 denominada INGRESOS AL 10%, mismas que constan en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL cuya integración se encuentra contenida en 41 fojas útiles, foliadas de forma económica por el C. Auditor con los números del 01 al 41, debidamente certificadas por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, todo lo cual se dan por reproducidas al C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en lo conducente para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción II, 2 primer y segundo párrafo, artículo 14 primer párrafo Fracción I, 17, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracción I, II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2006, de acuerdo con el artículo 28 primer párrafo fracción I, y último párrafo del Código Fiscal de la Federación 2006, y artículo 26 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, y VII de su reglamento vigente en el ejercicio 2006.

B).-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 21

RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación, Documentación comprobatoria consisten en facturas de venta papeles de trabajo y declaraciones de pagos mensuales, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión exhibidos por el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter de Contribuyente Visitado, se conoció que la contribuyente registró el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% como a continuación se indica :

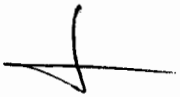
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS REGISTRADOS Y DETERMINADOS	\$1'284,415.66

La integración mensual del Valor Neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrado, Registrados y determinados en cantidad de \$1'284,415.66 es la siguiente:

MES 2006	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS REGISTRADOS Y DETERMINADOS
ENERO	0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	0.00
MAYO	0.00
JUNIO	130,434.79
JULIO	0.00
AGOSTO	0.00
SEPTIEMBRE	18,700.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	1,135,280.87
TOTAL	1,284,415.66

El Valor Neto de los actos o actividades gravados a la tasa al 15% efectivamente cobrado, Registrado y determinado en cantidad de \$1'284,415.66 se conoció en base a sus Balanzas de Comprobación del ejercicio sujeto a revisión, a la cuenta número 400000 denominada INGRESOS, subcuenta número 411002 denominada VENTAS AL 15%, mismas que constan en el Capitulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL cuya integración se encuentra contenida en 41 fojas útiles, foliadas de forma económica por el C. Auditor con los números del 01 al 41 debidamente certificadas por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, todo lo cual se dan por reproducidas al C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en lo conducente para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción II, 2 tercer párrafo, artículo 14 primer párrafo Fracción I, 17, 18 y 32 primer párrafo fracción I, II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2006, de acuerdo con



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 22

el artículo 28 primer párrafo fracción I, y último párrafo del Código Fiscal de la Federación 2006, y artículo 26 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, y VII de su reglamento vigente en el ejercicio 2006.

**C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

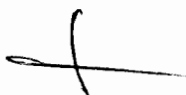
De la revisión practicada a las Balanzas de Comprobación, documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, papeles de trabajo, así como las declaraciones correspondientes de pagos mensuales, del ejercicio sujeto a revisión, proporcionados y exhibidos por el C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA en su carácter de Contribuyente Visitado, se conoció el Impuesto al Valor Agregado Acreditable Efectivamente Pagado determinado como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$313,499.32

La integración mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, determinados en cantidad de \$313,499.32 es la siguiente:

MES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DECLARADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO ULTIMA ACTA PARCIAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO DETERMINADO EN LIQUIDACION DE ACUERDO A LA APORTACION DE PRUEBAS.
ENERO	17,294.20	5,803.00	11,491.20	12,890.71
FEBRERO	7,681.19	3,099.00	4,582.19	4,623.75
MARZO	9,123.00	1,902.00	7,221.00	7,221.00
ABRIL	17,165.00	2,758.00	14,407.00	14,407.00
MAYO	17,387.62		17,387.62	17,387.62
JUNIO	18,558.98	1,202.00	17,356.98	17,702.14
JULIO	69,104.28	2,754.00	66,350.28	66,470.28
AGOSTO	41,982.07	1,822.00	40,160.07	40,240.74
SEPTIEMBRE	16,976.45		16,976.45	16,976.45
OCTUBRE	50,122.38	3,312.00	46,810.38	46,810.38
NOVIEMBRE	40,681.67	5,647.00	35,034.67	35,076.09
DICIEMBRE	35,687.36	2,356.00	33,331.36	33,693.16
TOTAL	341,764.20	30,655.00	311,109.20	313,499.32

Lo anterior con fundamento en los artículos 4 primer y segundo párrafo, y artículo 5 primer párrafo fracción III, en relación con del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 23

El importe del Impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado, no cumple con los requisitos fiscales establecidos por la ley para su acreditamiento, ya que estas facturas no son un gasto estrictamente indispensable para la realización de las actividades del giro del contribuyente, en relación al artículo 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I, y último párrafo del Código Fiscal de la Federación 2006, y artículo 26 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, y VII de su reglamento vigente en el ejercicio 2006.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO A) DEL APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,448,529.87
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN INCISO B) APARTADO I DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,008,109.90
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	440,419.97
MENOS: LIMITE INFERIOR	103,218.01
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	337,201.96
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.29
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	97,788.57
MAS: CUOTA FIJA	14,747.76
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	112,536.33
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	37,396.32
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	20,517.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	54,623.01
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1831
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	64,624.49
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	54,623.01
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	10,001.48

DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

MES	
INGRESOS ACUMULABLES	4,448,529.87
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS.	4,008,109.90
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE	0.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 24

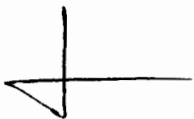
APLICA EN EL EJERCICIO	
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	440,419.97
(POR) TASA DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN I INCISO A) DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL PARA EL 2005 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 1 DE DICIEMBRE	
IGUAL A: BASE DEL IMPUESTO	440,419.97
MENOS: LIMITE INFERIOR	103,218.01
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	337,201.96
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.29
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	97,788.57
MULTIPLICADO POR: TASA DE SUBSIDIO	0.00
IGUAL A: SUBSIDIO	0.00
MAS: CUOTA FIJA	37,396.32
IGUAL A: SUBSIDIO ACREDITABLE SEGUN TABLA	37,396.32

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACION A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2006 EN SU ART. SEGUNDO PRIMER PARRAFO FRACCION III, PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	EN ADELANTE	14,747.76	29.00

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,326.36	40.00
249,243.49	392,841.96	24,903.24	30.00
392,841.97	EN ADELANTE	37,396.32	0.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 25

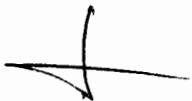
RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	54,623.01	10,001.48	64,624.49

IV. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	307,280.20	186,540.10	44,394.50	81,360.20	64,273.50
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA DEL 10%	30,728.02	18,654.01	4,439.45	8,136.02	6,427.35
(MAS) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 15%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	30,728.02	18,654.01	4,439.45	8,136.02	6,427.35
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	12,890.71	4,623.75	7,221.00	14,407.00	17,387.62
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	12,664.00	10,973.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	2,781.55	9,052.53
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	5,173.31	3,057.26	-2,781.55	-9,052.53	-20,012.80
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2364	1.2345	0.0000	0.0000	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	6,396.28	3,774.19	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR	5,173.31	3,057.26	0.00	0.00	0.00



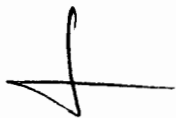
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 26

AGREGADO HISTÓRICO A CARGO					
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1,222.97	716.93	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	159,655.40	435,757.70	497,320.00	553,258.20
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	130,434.79	0.00	0.00	18,700.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 10%	15,965.54	43,575.77	49,732.00	55,325.82
(MAS) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 15%	19,565.22	0.00	0.00	2,805.00
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	35,530.76	43,575.77	49,732.00	58,130.82
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO C) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	17,702.14	66,470.28	40,240.74	16,976.45
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	21,562.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	20,012.80	2,184.18	25,078.69	15,587.43
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	-2,184.18	-25,078.69	-15,587.43	4,004.94
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	1.2137
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	4,860.80
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	4,004.94
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	855.86



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 27

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	439,247.20	86,313.00	86,000.00	2,941,400.00
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	1,135,280.87	1,284,415.66
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 10%	43,924.72	8,631.30	8,600.00	294,140.00
(MAS) IMPUESTO CORRESPONDIENTE TASA 15%	0.00	0.00	170,292.13	192,662.35
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	43,924.72	8,631.30	178,892.13	486,802.35
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	46,810.38	35,076.09	33,693.16	313,499.32
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL APARTADO II DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	56,086.00	101,285.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERÍODOS ANTERIORES	0.00	2,885.66	29,330.45	-----
(IGUAL A) SALDO A CARGO O A FAVOR.	-2,885.66	-29,330.45	59,782.52	-----
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	1.1952	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	71,452.07	86,483.34
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	59,782.52	72,018.03
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	11,669.55	14,465.31

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	72,018.03	14,465.31	86,483.34

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	54,623.01	10,001.48	64,624.49
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	72,018.03	14,465.31	86,483.34
TOTAL			151,107.83



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 28

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE ENERO DEL 2011.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2007 a Enero 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	144.6390
DEL MES DE :	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	122.2440
DEL MES DE:	Marzo 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1831

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE ENERO DEL 2011.

CONCEPTO	Enero de 2006	Febrero de 2006	Marzo de 2006	Abril de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2006 a Enero 2011	Marzo 2006 a Enero 2011	Abril 2006 a Enero 2011	Mayo 2006 a Enero 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	144.6390	144.6390	144.6390	144.6390
DEL MES DE :	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.9830	117.1620	117.3090	117.4810
DEL MES DE:	Enero 2006	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	10 de Febrero	10 de Marzo	10 de Abril de	10 de Mayo de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 29

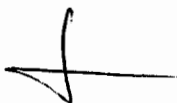
FEDERACION DE FECHA	de 2006.	de 2006.	2006.	2006.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2364	1.2345	1.2329	1.2311

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2006	Junio de 2006	Julio de 2006	Agosto de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2006 a Enero 2011	Julio 2006 a Enero 2011	Agosto 2006 a Enero 2011	Septiembre 2006 a Enero 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	144.6390	144.6390	144.6390	144.6390
DEL MES DE :	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.9580	117.0590	117.3800	117.9790
DEL MES DE:	Mayo 2006	Junio 2006	Julio 2006	Agosto 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Junio de 2006.	10 de Julio de 2006.	10 de Agosto de 2006	08 de Septiembre de 2006.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2366	1.2356	1.2322	1.2259

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2006	Octubre de 2006	Noviembre de 2006	Diciembre de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2006 a Enero 2011	Noviembre 2006 a Enero 2011	Diciembre 2006 a Enero 2011	Enero 2007 a Enero 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	144.6390	144.6390	144.6390	144.6390
DEL MES DE :	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	119.1700	119.6910	120.3190	121.0150
DEL MES DE:	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2006.	10 de Noviembre de 2006.	08 de Diciembre de 2006.	10 de Enero de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2137	1.2084	1.2021	1.1952



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 30

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente AURELIO AGUIRRE GUEVARA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2006 hasta el mes de Enero de 2011 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006.

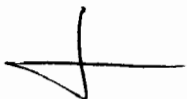
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2006	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 31

junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y ademas con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 32

septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a enero 2011	1.13

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Mayo a Diciembre	2007	64,624.49	9.04	5,842.06
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	64,624.49	13.56	8,763.08
Enero-Diciembre	Enero a Diciembre	2009	64,624.49	13.56	8,763.08

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 33

2006					
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2010	64,624.49	13.56	8,763.08
Enero-Diciembre 2006	Enero a Enero	2011	64,624.49	1.13	730.26
TOTAL					32,131.30

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2006	6,396.28	12.43	795.06
Enero	Enero a Diciembre	2007	6,396.28	13.56	867.34
Enero	Enero a Diciembre	2008	6,396.28	13.56	867.34
Enero	Enero a Diciembre	2009	6,396.28	13.56	867.34
Enero	Enero a Diciembre	2010	6,396.28	13.56	867.34
Enero	Enero a Enero	2011	6,396.28	1.13	72.28
Febrero	Marzo a Diciembre	2006	3,774.19	11.30	426.48
Febrero	Enero a Diciembre	2007	3,774.19	13.56	511.78
Febrero	Enero a Diciembre	2008	3,774.19	13.56	511.78
Febrero	Enero a Diciembre	2009	3,774.19	13.56	511.78
Febrero	Enero a Diciembre	2010	3,774.19	13.56	511.78
Febrero	Enero a Enero	2011	3,774.19	1.13	42.65
Septiembre	Octubre a Diciembre	2006	4,860.80	3.39	164.78
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	4,860.80	13.56	659.12
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	4,860.80	13.56	659.12
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	4,860.80	13.56	659.12
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	4,860.80	13.56	659.12
Septiembre	Enero a Enero	2011	4,860.80	1.13	54.93
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	71,452.07	13.56	9,688.90
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	71,452.07	13.56	9,688.90
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	71,452.07	13.56	9,688.90
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	71,452.07	13.56	9,688.90
Diciembre	Enero a Enero	2011	71,452.07	1.13	807.41
TOTAL					49,272.15

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	32,131.30
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	49,272.15

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 34

TOTAL	81,403.45
-------	-----------

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente AURELIO AGUIRRE GUEVARA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$54,623.01 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 01/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

NOMBRE DEL IMPUESTO	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCIÓN DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2006, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.	MULTA MENOR QUE APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	54,623.01	40,967.26	30,042.66	30,042.66
TOTAL	54,623.01	40,967.26	30,042.66	30,042.66

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por los meses de Enero y Febrero por un total de \$ 8,230.57, y por tratarse de un impuesto mensual definitivo, se hace acreedor a la imposición de la multa total en cantidad de \$ 4,115.29; la citada multa equivale al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 55% contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, como se determina a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 35

A continuación se detalla la determinación de la multa menor en cantidad de \$ 4,115.29 por Impuesto al Valor agregado como sujeto directo

MES	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Enero	5,173.31	2,586.66	2,845.32	2,586.66
Febrero	3,057.26	1,528.63	1,681.49	1,528.63
TOTAL	8,230.57	4,115.29	4,526.81	4,115.29

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente C. AURELIO AGUIRRE GUEVARA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por los meses de Septiembre y Diciembre por un total de \$ 63,787.46, y por tratarse de un impuesto mensual definitivo, se hace acreedor a la imposición de la multa total en cantidad de \$ 35,083.09; la citada multa equivale al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006, como se determina a continuación:

A continuación se detalla la determinación de la multa menor en cantidad de \$ 35,083.09 por Impuesto al Valor agregado como sujeto directo

MES	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2006	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Septiembre	4,004.94	3,003.70	2,202.71	2,202.71
Diciembre	59,782.52	44,836.89	32,880.38	32,880.38
TOTAL	63,787.46	47,840.59	35,083.09	35,083.09



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 36

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	30,042.66
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación Vigente al 28 de Junio de 2006 y 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente .	39,198.38
	69,241.04

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO AL MES DE ENERO DE 2011.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	54,623.01	10,001.48	32,131.30	30,042.66	126,798.45
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	72,018.03	14,465.31	49,272.15	39,198.38	174,953.87
TOTAL:	126,641.04	24,466.79	81,403.45	69,241.04	301,752.32

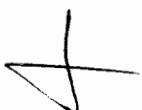
SON: (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.).

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Enero de 2011; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-003/2011
Exp.: AUGA631211H94
Rfc.: AUGA631211H94

HOJA No. 37

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2006, hasta el mes de Enero de 2011.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$69,241.04, equivalente al 20%, calculada sobre \$126,641.04 monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación vigente, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal de la Federación vigente y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS



C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

BYDN/RHC

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Piedras Negras, Coahuila a 01 de Marzo de 2011

C. ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Hora: 11:20

PRESENTE

Informo a Usted bajo protesta de decir la verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante la autoridad publica distinta a la Judicial, así como falsifican documentos cuando asientan como ciertos hechos falsos, señaladas en los Artículos 243, 244 y 247, fracción I, del Código Penal para el D. F. en materia común y para toda la República en materia federal, así como las responsabilidades como funcionario público establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) con número de control 4724-107-029 que se ordeno llevar a cabo con el Contribuyente: Arrelio Aguirre Guevara, en el domicilio ubicado en Calle: Bahia Dorada No. Exterior 213 No. Interior 1 Colonia: Las Palmas 2 Localidad: Piedras Negras Coahuila

NO ME FUE POSIBLE REALIZARLA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1.- El Domicilio no existe porque:
 Es un lote baldío No existe el número La calle es inexistente La colonia y el C. P. no corresponden
 Otras especifique:

2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debi de entender la diligencia y pude constatar que actualmente ese domicilio está ocupado por: Nombre o Razón social Comun Jesus Murillo de los Santos

3.- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia por:
 Domicilio deshabitado Negativa del Contribuyente No vive en ese domicilio Habitado por otra persona
 Eventualmente asiste el contribuyente al domicilio No se presentaron en fecha y hora indicada en citatorio
 No se encontro al contribuyente
 Otras: El domicilio lo habitan otras personas, quien informan que
 Otro Domicilio fiene restaurant mas de un año ahí

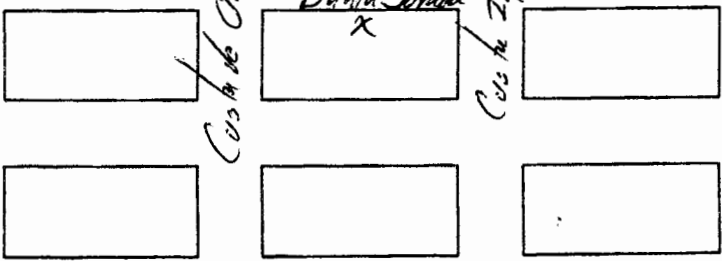
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

El domicilio se encuentra entre las calles de Costa de Oro y de Costa Imperial la fachada es de color Cafe
 De una planta (SI) baja y (1) piso(s) Número de ventanas (2) enrejadas (NO) el domicilio se encuentra en el piso número (1) Otras características del inmueble:

CFE-BC 659V

En caso de ser necesario levantar constancia de hechos al reverso:

Croquis de localización



EL NOTIFICADOR

FRANCISCO MUÑOZ VARGAS
Nombre y Firma

SUPERVISO EN CAMPO

Subdirector Supervisor

(Deberá de indicar los nombres de las calles y referencias)

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de **PIEDRAS NEGRAS, COAH.**, siendo las 11 : 20 horas del día 01 del mes de Marzo del año 2011, se levanta la presente Acta, en el domicilio Bahia Veracruz 213 de la colonia Las Palmas 2 donde fui atendido por el SR. (a) Norman Jesus Morillo de los Santos quien en este acto designo como testigo, quien se identifica con _____ numero _____ cuyo R.F.C. _____ quien me manifiesta (hechos ocurridos), El domicilio que habita es el que habita Norman Jesus Morillo de los Santos quien informa que tiene mas de un año rentando.

menciono algunas de las características personales de la persona que me atendió:

- Color de piel o tez: Mexica
- Color de ojos: Negro
- Color y tipo de cabello: Negro
- Tipo de nariz: Normal
- Tipo de cejas: Negras
- Estatura aprox.: 1.75
- Complexión: Delgado

Especifique alguna seña particular: Ninguna

Se cierra la presente Acta el mismo día de su inicio siendo las 11 : 20 horas, firmando quien en ella intervinieron.

EL NOTIFICADOR

TESTIGO



FRANCISCO MUÑOZ VARGAS

NOMBRE Y FIRMA

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Piedras Negras, Coahuila a 08 de Febrero de 2010

C. ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

Hora: 13:30 hrs

PRESENTE

Informo a Usted bajo protesta de decir la verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante la autoridad publica distinta a la Judicial, así como falsifican documentos cuando asientan como ciertos hechos falsos, señaladas en los Artículos 243, 244 y 247, fracción I, del Código Penal para el D.F. en materia común y para toda la República en materia federal, así como las responsabilidades como funcionario público establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) con número de control 4724107029 que se ordeno llevar a cabo con el

Contribuyente: C. AURELIO AGUIRRE GONZALEZ, en el domicilio ubicado en
Calle: BARRA SONASA D^o 213 No. Exterior: 213 No. Interior:
Colonia: LAS PALMAS 2 Localidad: PIEDRAS NEGRAS COAHUILA

NO ME FUE POSIBLE REALIZARLA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1.- El Domicilio no existe porque:
 Es un lote baldío No existe el número La calle es inexistente La colonia y el C.P. no corresponden
 Otras especifique: HABITADO POR OTRA PERSONA

2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debí de entender la diligencia y pude constatar que actualmente ese domicilio está ocupado por: Nombre o Razón social: C. PEYRU JESUS MORILLO DE LOS SAOTES

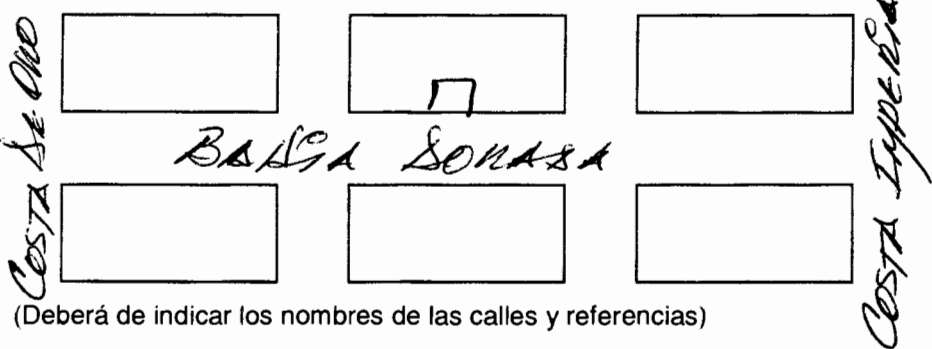
3.- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia por:
 Domicilio deshabitado Negativa del Contribuyente No vive en ese domicilio Habitado por otra persona
 Eventualmente asiste el contribuyente al domicilio No se presentaron en fecha y hora indicada en citatorio
 No se encontró al contribuyente
 Otras: SE ANEXA ACTA CIRCUNSTANCIAS
 Otro Domicilio: SE IGNORA

CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO

El domicilio se encuentra entre las calles de COSTA DE ORO y de COSTA IMPERIAL la fachada es de color CAFE
 De una planta baja y piso(s) Número de ventanas (2) enrejadas el domicilio se encuentra en el piso número (1)
 Otras características del inmueble: C.I.F.E.-80659V

En caso de ser necesario levantar constancia de hechos al reverso:

Croquis de localización



(Deberá de indicar los nombres de las calles y referencias)

EL NOTIFICADOR

 JORGE VELAZQUEZ ZAMORA
 Nombre y Firma
 SUPERVISO EN CAMPO

Subdirector Supervisor



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAH., siendo las 13 :30 horas del día 08 del mes de MAZO del año 2010, se levanta la presente Acta, en el domicilio BARRA BONASA #213 de la colonia LAS PALMAS 2 donde fui atendido por el SR. (a) C. ROYAL SESOS MORILLO DE LOS SANTOS a quien en este acto designo como testigo, quien se identifica con _____ numero _____ cuyo R.F.C. _____ quien me manifiesta (hechos ocurridos), EL SUYETO ANIBA MENCIONADO ESTA HABITADO POR EL C. ROYAL SESOS - MORILLO DE LOS SANTOS DESDE HACE MAS DE UN AÑO.

menciono algunas de las características personales de la persona que me atendió:

- Color de piel o tez: MORADA
- Color de ojos: NEGROS
- Color y tipo de cabello: NEGRO
- Tipo de nariz: REGULAR
- Tipo de cejas: REGULARES
- Estatura aprox.: 1.75 MTS.
- Complexión: DELGADO

Especifique alguna seña particular: DISGLOSIA

Se cierra la presente Acta el mismo día de su inicio siendo las 13 :40 horas, firmando quien en ella intervinieron.

EL NOTIFICADOR

JORGE VELAZQUEZ ZAMORA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA